

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025, DEL “PROYECTO ICEX VIVES” DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el BOE nº 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Bases Reguladoras) con el objeto de realizar prácticas formativas no laborales en filiales o establecimiento en el extranjero facilitadas por las empresas españolas. Dicha Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, ha sido modificada en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº. 290, de 3 de diciembre de 2022) y de la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo (BOE nº 75, de 26 de marzo de 2024).

SEGUNDO. – Que, mediante la Resolución de fecha 19 de febrero de 2025 (BOE nº 45, de 21 de febrero de 2025) se aprobó por la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEX, la tercera convocatoria para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), con el código 815878, como en la página web de ICEX.

TERCERO. – Que, con fecha 27 de junio de 2025 se aprobó la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de 19 de febrero de 2025, por la que resultó beneficiario el solicitante con DNI 43233869X de una ayuda de 16.500,00 euros, para la realización de una práctica formativa, durante seis meses, en la empresa BIZNELL CORPORATE SERVICES SL (en adelante, la Empresa), en Córdoba, Argentina, quedando el compromiso de prácticas firmado por solicitante, Empresa e ICEX con fecha 30 de junio de 2025.

CUARTO. – Que, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 10 de las Bases Reguladoras, “con el fin de mejorar el aprovechamiento de la práctica formativa en destino, la empresa o entidad de acogida puede ofrecer un período de formación en una sede en España, que no será mayor de 90 días por cada 12 meses de duración de la práctica formativa, sin perjuicio de aquellas excepciones que se puedan establecer en las convocatorias o sean requeridas por las autoridades locales para la obtención o renovación de los permisos de entrada en el país de destino”. La práctica concedida a la beneficiaria fue aprobada con un periodo de formación en España de 15 días naturales.



QUINTO. – Que, el 1 de septiembre de 2025, el beneficiario inició sus prácticas en la sede de la empresa en Barcelona, España.

SEXTO. - Que, el Órgano Instructor, el día 16 de septiembre de 2025, recibió comunicación de la empresa a través del buzón gestion.icexvives@icex.es, mediante la cual se indicó la imposibilidad de que las prácticas se comenzaran a desarrollar en Córdoba, Argentina, por motivo de las dificultades encontradas en la tramitación del visado, solicitando un cambio en la sede de las prácticas a Santiago de Chile, Chile.

SÉPTIMO. - Que, tras la validación de la nueva práctica por la OFECOME de Santiago de Chile, Chile en la nueva ubicación, el 17 de septiembre de 2025, el beneficiario aceptó el cambio de sede a través de la Plataforma ICEX Vives.

OCTAVO. - Que, el apartado 1 del artículo 15 de las Bases Reguladoras establece lo siguiente:

“1. Las prácticas no laborales deberán desarrollarse conforme a los términos y plazos de ejecución que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, podrá modificarse lo resuelto de oficio o a instancia de la empresa o entidad adherida al Proyecto ICEX Vives, en los siguientes casos:

a) cuando las condiciones del desempeño de la práctica formativa queden amenazadas por causa imputable o que afecte a ICEX y/o a la empresa o entidad adherida;

b) cuando las condiciones del desempeño de la práctica formativa queden amenazadas por una grave alteración o amenaza de la seguridad en el lugar de destino.

c) Cuando de forma imprevista las prácticas formativas no se puedan llevar a cabo por una causa justificada, por causa no imputable al beneficiario.”

NOVENO. – Que la dotación correspondiente al nuevo destino es de 14.350,00 euros.

DÉCIMO. – Que, el órgano Instructor ha elevado en fecha 22 de septiembre de 2025 propuesta de modificación de la resolución de concesión de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indicando que dicha modificación ha sido aceptada por el beneficiario, y no vulnera intereses de terceros, ni se altera la naturaleza y objetivos de la subvención, de acuerdo a los Considerandos anteriores.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. – Modificar, a instancia de la empresa, la “Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de ICEX, de 27 de junio de 2025, tras la comunicación recibida de la entidad BIZNELP CORPORATE SERVICES SL, en relación con la modificación de la sede de realización de prácticas, de Córdoba, Argentina, a Santiago de Chile, Chile, y que afecta a la práctica a la que está



vinculado el beneficiario con DNI 43233869X, quedando la concesión de la siguiente manera:

DNI / NIE / Pasaporte	CUANTÍA	DESTINO	DURACIÓN TOTAL (MESES)	Formación previa en España (días)
43233869X	14.350,00 €	Chile-BIZNELL CORPORATE SERVICES S.L.	6	15

SEGUNDO. – Firmar un anexo al compromiso de prácticas entre el beneficiario, ICEX y la empresa, incluyendo las nuevas condiciones de la práctica.

TERCERO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la modificación de la resolución y de las condiciones de la práctica del Programa ICEX-Vives.

CUARTO. – La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,

P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre 2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,

Elisa Carbonell Martín

